

## FEDER Interconecta 2018

Fecha Publicación	Fecha Presentación
12/04/2018	05/06/2018-12:00

### Programa

Subvenciones destinadas a fomentar la cooperación regional en investigación y desarrollo: Programa **FEDER Interconecta**.

### Órgano / Entidad emisor/a

MINECO - CDTI

### Objeto

Estimular la cooperación estable en actividades de I+D entre empresas ubicadas en las principales regiones destinatarias del «Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020». En particular, se persigue el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional, suponiendo a la vez un avance tecnológico e industrial relevante para dichas regiones. Se afrontarán de manera cooperativa las problemáticas comunes a los retos de la sociedad y se movilizará la participación de las PYMES en proyectos asociativos de cierta envergadura.

### Tipo de proyecto

Desarrollo Experimental

### Beneficiarios

Las agrupaciones de personas jurídicas constituidas únicamente por empresas. Las agrupaciones deberán estar constituidas, como mínimo, por dos empresas autónomas entre sí, de las cuales al menos una de ellas ha de ser grande o mediana y otra ha de ser PYME. El número máximo de empresas integrantes de la agrupación será de seis. Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, podrá superar el 70 % del presupuesto financiable del proyecto.

Estas agrupaciones se registrarán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los socios la interlocución así como la representación de la agrupación ante la Administración. En todo caso, el representante tiene que ser una de las empresas grandes o medianas de la agrupación.

## FEDER Interconecta 2018

Entre otros aspectos dicho documento contractual deberá regular como mínimo lo siguiente:

- a) distribución de actividades y presupuesto
- b) acuerdos de confidencialidad
- c) propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados
- d) gestión del consorcio y plan de contingencias

No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido al respecto en la resolución definitiva de concesión de la subvención.

No podrán adquirir la condición de beneficiario:

- Las empresas en crisis, conforme a la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento general de exención por categorías.
- Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.

### Modalidad de participación

En cooperación

### Modalidad de ayuda

Subvención

### Presupuesto de la convocatoria

50.000.000€

### Gastos subvencionables

**1.º Gastos de personal.** Se financiará la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la empresa como nuevas contrataciones. Estos gastos deberán corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma en la que se desarrollen las actividades del proyecto.

**2.º Costes de adquisición de equipamiento, instrumental y material necesario para la actuación.** En caso de que el equipamiento, el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

## FEDER Interconecta 2018

### 3.º Adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

4.º **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

5.º **El gasto derivado del informe realizado por un auditor.** En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de dos mil euros por beneficiario y anualidad.

#### **Subcontratación:**

1. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.
2. Las actividades del proyecto que sean objeto de subcontratación no deberán necesariamente llevarse a cabo en las Comunidades Autónomas indicadas.
3. El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá ser superior al 50% del presupuesto financiable de dicho beneficiario.
4. Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y autorizado por el órgano de concesión.
5. No podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte de la agrupación, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado. La autorización de CDTI se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.
6. Cuando el importe de la prestación de un servicio o entrega de un bien supere los 15.000€, se cumplirá con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo solicitar el beneficiario como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

## FEDER Interconecta 2018

### Financiación

Para las pequeñas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 60%; para las medianas empresas, del 50%, y para las grandes empresas, del 40%.

### Duración de los proyectos

Los proyectos deberán ser plurianuales y parte del proyecto deberá realizarse en el año 2018. En todo caso, se deberá solicitar ayuda para el año 2018. Los proyectos tendrán una duración de dos o tres años naturales, de forma que deberán finalizar el 31 de diciembre de 2019 o el 31 de diciembre de 2020.

Efecto incentivador de las ayudas:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda con el contenido mínimo especificado en el artículo 17.2 de la Orden de bases reguladoras, se ha presentado antes del comienzo del proyecto.
2. Se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. No obstante, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.
3. La fecha de inicio del proyecto presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

### Información adicional

Las temáticas de los proyectos presentados deberán estar alineadas con las prioridades establecidas en los siguientes **Retos Sociales**:

- a) Salud, cambio demográfico y bienestar.
- b) Seguridad y calidad alimentarias; actividad agraria productiva y sostenible, recursos naturales, investigación marina y marítima.
- c) Energía, segura, eficiente y limpia.
- d) Transporte inteligente, sostenible e integrado.
- e) Acción sobre el cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas.
- f) Cambios e innovaciones sociales.
- g) Economía y sociedad digital.
- h) Seguridad, protección y defensa.

## FEDER Interconecta 2018

Las propuestas presentadas deberán referirse a un único Reto de los especificados anteriormente.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- De cuantía: Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto financiable mínimo de 1.000.000€ y máximo de 4.000.000€.
- De ámbito geográfico: **Solo** se financiarán aquellos **proyectos** que sean **desarrollados en el ámbito geográfico de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, y Murcia.**

### Criterios de evaluación

- A. Excelencia técnica, innovadora y económica del proyecto. 30 puntos.
- A.1. Adecuada definición de objetivos científico-tecnológicos. 6 puntos
  - A.2. Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables. 6 puntos.
  - A.3. Grado de innovación del proyecto, incrementos científico-tecnológicos. 12 puntos.
  - A.4. Colaboración con Universidades, Centros Públicos de I+D, y Centros Tecnológicos y de Apoyo a la Innovación Tecnológica. 3 puntos.
  - A.5. Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto. 3 puntos.
- B. Capacidad técnica y económica del consorcio. 15 puntos.
- C. Proyección internacional. 20 puntos.
- C.1. Participación en proyectos europeos de I+D+i. 9 puntos.
  - C.2. Participación en programas bilaterales y multilaterales de I+D+i. 3 puntos.
  - C.3. Participación en comités/asociaciones/organismos internacionales. 2 puntos.
  - C.4. Capacidad para la apertura de mercados internacionales. 6 puntos.
- D. Explotación de resultados esperados y orientación al mercado. 20 puntos.
- D.1. Mercado potencial. 12 puntos.
  - D.2. Adecuación del consorcio a la explotación de resultados y capacidad frente a la competencia. 6 puntos.
  - D.3. Patentes y propiedad industrial. 2 puntos.
- E. Impacto socioeconómico. 15 puntos.
- E.1. Creación de empleo. 6 puntos.
  - E.2. Medidas orientadas a la igualdad de género. 3 puntos.
  - E.3. Movilización de Inversión privada. 6 puntos.

### Compatibilidad

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será **incompatible** con cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad. De igual manera, será

## FEDER Interconecta 2018

incompatible con cualquier financiación pública o privada que esté cofinanciada o avalada directa o indirectamente a través de fondos que provengan del presupuesto de la Unión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria.

### Documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria técnica del proyecto, con el contenido del anexo II.
- b) Documentación económico-financiera:
  - i. Acreditación del depósito de las cuentas anuales de los últimos dos ejercicios en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o de cooperativas).
  - ii. Declaración de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
- a) Documentación jurídico-administrativa:
  - i. Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante de todos y cada uno de los integrantes de la agrupación de empresas.
  - ii. El documento contractual o acuerdo de consorcio que regule la agrupación de empresas, si estuviera ya suscrito. Si en el momento de efectuar la solicitud no estuviere suscrito dicho documento, deberá ser entregado al CDTI, en todo caso, con carácter previo a la resolución de concesión.
  - iii. Ficha descriptiva de las subcontrataciones que se prevean realizar a organismos de investigación, con el contenido mínimo del anexo III.
  - iv. Declaración responsable de cada solicitante, emitida por su representante legal, de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, y de no ser considerada como empresa en crisis. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
  - v. Declaración de las ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
    - Esta declaración responsable expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia.
  - vi. La presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

## FEDER Interconecta 2018

Nota: los formatos admitidos para toda la documentación son los que corresponden a las siguientes extensiones: «pdf», «rtf», «txt» o «doc» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.